



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3646/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3166/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE RESIDUOS S/ SANCIÓN DISCIPLINARIA - MONTES PATRICIO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de Residuos, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, informa que el agente Patricio Daniel MONTES, Legajo N° 2.037, incurrió en inasistencia injustificada el día 25 de septiembre del año 2021, adjuntando el parte diario donde surge la falta sin aviso del agente.

Que es un deber del empleado municipal prestar personalmente los servicios a su cargo, con la excepcional virtualidad de un justificativo legalmente contemplado.

Que la inasistencia a prestar servicios sin justificación posterior deviene en una infracción o falta disciplinaria que lesiona las obligaciones laborales legalmente establecidas y como tal debe sancionarse.

Que en el sub lite se ha violado el artículo 11° inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985, debiendo por ende aplicarse al agente que ha incurrido en falta, un correctivo disciplinario que devuelva la armonía y la justicia a la situación planteada.

Que corresponde valorar especialmente el antecedente disciplinario del agente MONTES, quien fue sancionado con Apercibimiento mediante Decreto N° 509/2021 y con Suspensión sin goce de haberes por el término de CINCO (5) días mediante Decreto N° 2038/2021, a quien se exhorta a no incurrir en nuevos incumplimientos a tal elemental obligación, bajo pena de ser sancionado con mayor severidad.

Que a fs. 14 el agente MONTES fue fehacientemente notificado con fecha 1° de diciembre del año 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2486/2020, por lo que habiéndose vencido el plazo para que el Señor MONTES presente el descargo sin que se haya realizado presentación alguna, la Dirección Legal y Técnica considera que corresponde sancionar al agente MONTES con DOS (2) días de Suspensión sin goce de haberes por no haberse presentado a trabajar el día 25 de septiembre del año 2021, en violación del inciso a) del artículo 11° de la Ordenanza N° 7452/1975, y en virtud de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° de la Ordenanza N° 8917/1989.

Que a fs. 16 ha tomado debida intervención el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA sin manifestar objeciones y adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica.

Que en mérito a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/1989, este Departamento Ejecutivo tiene facultades suficientes para aplicar sanciones sin la instrucción de sumario previo, cuando la que corresponda no supere los CINCO (5) días de Suspensión.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027 y el artículo 9° de la Ordenanza N° 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** SANCIONESE al agente Patricio Daniel MONTES, DNI N° 32.289.400, Legajo N° 2.037, domiciliado en calle Concordia N° 603 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de DOS (2) días –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3646/2021**

**ARTÍCULO 2º.-** Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*